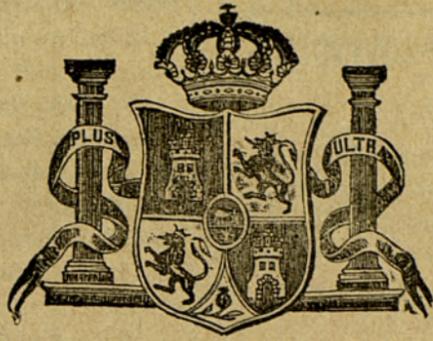


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Numeros sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm 176.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ÓRDEN.

Vista la instancia promovida por D. José Marquez, Agente de [Negocios matriculado en la plaza de Cadiz, y en la que solicita se le admita á disfrutar de los beneficios de la colegiacion impuesta á los de su profesion en el art. 1.º de la Real orden dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros en 25 de Febrero último, y tomando en cuenta la necesidad de dictar reglas que abarquen todos los casos particulares que puedan presentarse en la práctica, asi como el espíritu de la legislación española en lo que atañe á la colegiacion obligatoria para diferentes profesiones;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º La colegiacion será obligatoria en las localidades donde haya 15 ó mas Agentes de Negocios matriculados.

2.º Si dos ó mas localidades reúnen 15 ó mas Agentes matriculados y lo solicitan del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas las mayorías absolutas de cada localidad, se constituirá un Colegio obligatorio para todas ellas.

3.º Los Agentes que ejercen en localidades donde no sea obligatoria la colegiacion por ninguno de los dos conceptos anteriores, podrian agregarse, á peticion suya, al Colegio que estimasen conve-

niente, con todas las cargas y beneficios de los colegiados residentes.

4.º Todos los Colegios que se constituyan se regirán por el reglamento aprobado en Real orden de 25 de Febrero de 1901 para el Colegio de Madrid; pero cuando el número de Agentes colegiados sea inferior al de este último en una tercera parte ó mas, los Colegios podrán proponer al Ministro ya citado la reduccion en el número de cargos de la Junta de gobierno y Vocales para la de exámenes, asi como las modificaciones que estimen convenientes en los arbitrios colegiales.

5.º Los Colegios que abarquen mas de una localidad, estipularán en el acta de su fundacion, por mayoría de votos, cuanto se refiere á las modificaciones reglamentarias impuestas por la falta de unidad de residencia de los colegiados, é igualmente podrán estipular las condiciones en que haya de suprimirse la colegiacion.

6.º Los Gobernadores civiles, en el plazo de quince dias, á contar de la fecha de la Gaceta en que se publique esta Real orden, enviarán á este Ministerio relacion de todos los Agentes matriculados en las diversas localidades de la provincia de su mando, expresando si existe en ella ó no colegiacion y de qué clase sea si la hubiera.

7.º En el mas breve plazo posible, despues de recibidas estas relaciones, el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, adoptará las disposiciones conducentes á que quede establecida la colegiacion alli donde sea obligatoria.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1901.—Villanueva.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(De la Gaceta núm. 171.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar debido cumplimiento al Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Abril último, que hace extensivo á este departamento el dictado en 8 del mismo mes para el ingreso, ascenso, reposicion y separacion de los funcionarios de la Administracion del Estado con destino al servicio general de la Hacienda pública, y proceder, en su consecuencia, á la formacion de escalafones provisionales, conforme á los preceptos que en los artículos 2.º y 15 del último decreto citado se determinan;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien señalar el plazo de treinta dias, á contar del en que se publique esta Real orden en la Gaceta de Madrid, para que los empleados administrativos activos y cesantes que se crean con derecho á figurar en el escalafon de este Ministerio y no hubieran solicitado su inclusion en el mismo, puedan verificarlo, acompañando á las solicitudes sus correspondientes hojas de servicio, las partidas de nacimiento y los títulos administrativos, asi como una copia en papel de 10 céntimos de cada uno de los expresados documentos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1901.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la Gaceta núm. 170.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Habiéndose hundido uno de los ojos del puente de madera que fué construido por los Ayuntamientos de Villavieja, Quintanilla Somuñó

y Estepar, sobre el rio Arlanzon, en la jurisdiccion del último de dichos Ayuntamientos y frente á la estacion del ferrocarril, ha quedado intransitable el paso por el referido puente.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periodico oficial para conocimiento de los habitantes y transeuntes de los pueblos limítrofes, con el fin de evitar sucesos desagradables.

Burgos 22 de Junio de 1901.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 Arturo Lopez Llasera.

Segun me participa el Alcalde de Zalduendo, el dia 20 del actual se fugó de la casa paterna el jóven Domingo Lara Duque, de 18 años de edad, de estatura regular, grueso, de buen color, tuerto del ojo derecho, algo demente; viste pantalón y chaleco negro de pana rayada, blusa azul tambien rayada, faja negra, tapabocas usado á cuadros con fleco postizo y va indocumentado.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y detencion de dicho fugado, el que, caso de ser habido, será puesto á disposicion de la Alcaldía que se cita para ser entregado en el domicilio paterno.

Burgos 25 de Junio de 1901.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 Arturo Lopez Llasera.

Minas.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Martin Rosales Rodrigo, vecino de esta ciudad, en el dia 13 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra y otros con el nombre de «Magdalena», en término del pueblo de Villamel de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Majaserrano, lindante N.

el alto Tira el Canto, S. la confluencia de los arroyos Sestil de Majaserrano y Orcajo, E. arroyo del Sestil de Majaserrano y O. arroyo del Orcajo, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la confluencia de los arroyos Sestil y Orcajo al S., colocando la primera estaca, y midiendo al mismo 50 metros la segunda, de esta al E. 500 la tercera, de esta al N. 200 la cuarta, de esta al O. 500 la quinta y de esta al punto de partida 50 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 22 de Junio de 1901.

Arturo Lopez Llasera.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Luis Rodriguez y Ruiz de Huidobro, vecino de Medina de Pomar, en el día 21 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Adelaida», en término del pueblo de Villanueva Rosales, Ayuntamiento de Junta de la Cerca, sitio llamado La Oveja, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca clavada en el ángulo Nordeste del monte titulado La Oveja, y de ella en dirección N. se medirán 400 metros, colocándose la primera estaca, de esta al O. 600 la segunda, al S. 400 la tercera, y dirigiéndose hacia el E. se tomarán 600 metros hasta llegar al punto de partida en que se colocará la cuarta estaca para dejar cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según

el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 24 de Junio de 1901.

Arturo Lopez Llasera.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aumentar provisionalmente hasta 40 pesetas la retribución de 30 que perciben las amas de lactancia internas que hay en la Inclusa de la Casa provincial de Beneficencia.

Las mujeres que estando en disposición de prestar este servicio y que aspiren al cargo, pueden presentarse desde luego en la Dirección del Establecimiento.

Burgos 24 de Junio de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 29 de Abril de 1901.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Martinez Fábregas, Carazo, Diez Montero, Lopez, Castro, Manjon, Martinez Salinas y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior de 27 del actual y quedó aprobada, así como el extracto del acta del día 25 del corriente.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma que á continuación se expresa:

Los Tremellos.—1901.—Justo Rodriguez Martinez, soldado. Filomeno Perez Gonzalez y Francisco Garcia Perez, excluidos totalmente por corto é inútil respectivamente. Casiano Leal Garcia, pendiente de justificación.

La Comision acuerda imponer 10 pesetas de multa al comisionado de este pueblo por su falta de presentación.

Terradillos de Sedano.—1901.—Pio Vicario Merino, excluido totalmente por corto. Martin de la Iglesia Vicario, soldado condicional. Angel de la Iglesia Rojo é Ignacio Bañuelos Rodriguez, soldados.

Sedano.—1901.—Fidel Huidobro Espinosa, excluido totalmente por corto. Felix Mariscal Espiga, Dionisio Iglesia Diaz, Rufino Herrera Perez y Arturo Huidobro Iglesia, soldados. Braulio Santa Maria Espinosa, soldado condicional.

1899.—Isaias Andrés Iglesia, soldado condicional.

1898.—Juan Martinez Diez, soldado condicional. Demetrio de Diego Marquinez, pendiente de justificación.

Carazo.—1901.—Victorino Palomero Carazo, soldado.

Valdelateja.—1901.—Saturnino

Hidalgo Diez y Primitivo Hidalgo Diaz, soldados.

Cascajares de la Sierra.—1901.—José Porras Marijuan é Ildefonso Garcia Alonso, soldados.

1898.—Julian Marijuan Alonso, soldado.

Espinosa de Cervera.—1901.—Juan de la Hoz Aragon, pendiente de justificación. Longinos del Alamo Martinez y Felix Monte Gil, soldados. Graciano Martinez Hernandez, excluido temporalmente por corto.

1899.—Fulgencio Gil Martin, soldado condicional.

Valle de Hoz de Arriba.—1901.—Leopoldo Peña Peña, Eladio Fernandez Fernandez y Domingo Cuesta Saiz, excluidos totalmente por cortos. Aurelio Hervosa Saez, Eme-terio Cuesta Peña é Ignacio Perez Fernandez, soldados condicionales. Francisco Ruiz Peña, Paulino Estrada Estrada, Pascual Fernandez Fernandez, Emilio Cuesta Peña, Victor Diaz Lopez, Manuel Peña Diaz, Antonio Peña Estrada, Dario Fernandez Robledo, Pio Martinez Hervosa, Venancio Fernandez Fernandez, Victoriano Gonzalez Martinez, Ricardo Serna Gonzalez, Angel Saiz Hera, Esteban Diez Diez y Julian Diaz Saiz, soldados. Avelino Saiz Peña, pendiente de justificación.

1899.—Paulino Peña Peña, Miguel Ruiz Perez y Basilio Fernandez Bocos, soldados condicionales. Simon Sierra Peña, soldado. Mariano Diaz Gomez, excluido totalmente por inútil.

1898.—Manuel Sedano Lopez, excluido temporalmente por corto. Ramon Sañudo Garcia, Macario Gomez Gutierrez y Ruperto Saiz Martinez, soldados condicionales. Felipe Varona Fernandez, soldado.

Barbadillo de Herreros.—1901.—Victoriano Perez Salas, Victor Garachana Martin y Gregorio Fernandez Lozano, soldados. Flaviano Orodea Lopez, pendiente de justificación.

1899.—Joaquin Martinez Camarero, Lucas Grandmontagne Péraita y Francisco Richard Richard, soldados condicionales.

1898.—Felix Gonzalez Garachana, pendiente de justificación.

Tubilla del Agua.—1901.—Domiciano Amo Santa Maria, Estanislao Juan Bascones Hidalgo, Restituto Vicario Esteban, Pedro Santa Maria Santa Maria, Isidro Huidobro Rodriguez y Julio Domingo Bustillo Fernandez, soldados. José Santa Maria Diez, excluido totalmente por corto.

1899.—Benigno Merino Recio, excluido totalmente por inútil. Benito Vicario Huidobro y Joaquin Juarros Perez, soldados condicionales.

1898.—Patricio Recio Fernandez, soldado condicional. Restituto Bañuelos del Rio, pendiente de justificación. Matias Ruiz Diego, excluido temporalmente por corto.

Contreras.—1901.—Martin Arroyo Diez, soldado condicional. Vicente Gutierrez Hortigüela, soldado.

1899.—Basilio Portugal Cendrero, soldado.

Hontoria de la Cantera.—1901.—Emilio Sanchez Nozal, soldado.

Valle de Valdebezana.—1901.—Francisco Peña Zamanillo, soldado condicional. Felipe Riancho Fernandez, Ricardo Peña San Miguel, Felipe Fernandez Diez, Santiago Vigo Diaz, Manuel Diez Peña, Patricio Sainz Fernandez, Angel Peña Varona, Ignacio Saiz Martinez, Juan Gonzalez Gallo, Ricardo Ruiz Alonso, Benito Varona Fernandez, Mauricio Fernandez Fernandez, Nazario Gonzalez Fernandez, Fidel Diez Alonso, Julian Saiz Saiz, Vicente Diez Gonzalez y Francisco Martinez Gonzalez, soldados. Eusebio Ruiz Martinez, Manuel Puente Garcia, Nicolás Diaz Peña, Vicente Fernandez Gonzalez y Sinfiriano Sedano Fernandez, excluidos totalmente, los primeros por inútiles y el último por corto. Pedro Diaz Garcia, pendiente de justificación.

1899.—Victoriano Santa Maria Peña, Emilio de la Nuez Lopez y Facundo Peña Peña, soldados condicionales. Vidal Gonzalez Diez, soldado.

1898.—Pedro Gallejones Diez, soldado. Avelardo Gomez Gonzalez, que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura.

Cabezón de la Sierra.—1901.—Nemesio de Miguel Andrés, soldado.

1898.—Damian Lacalle Calle, soldado condicional.

Villafria.—1901.—Antonio Gomez Martin, soldado.

Valle de Zamanzas.—1901.—Mariano Saiz Saiz, que pase á observación. Guillermo Saiz Diez, soldado.

1899.—Sebastian Saiz, Gregorio Ruiz Ruiz y Jesus Real Rodriguez, excluidos temporalmente por cortos. Tomás Saiz Ruiz, soldado.

1899.—Eloy Diez Robredo, soldado condicional.

Canicosa.—1901.—Francisco de Pedro Ayuso, Francisco Pascual Peiroten, Telesforo Pascual Benito, Faustino Peiroten Escribano y Benito Ureta Andrés, soldados. Alberto Marina Gonzalez y Santiago Asenjo Pascual, que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura. Modesto Chicote de Pedro, Angel Andrés de Pedro y Macario Andrés Ureta, excluidos totalmente por cortos. Rufino Ortega Arche, Ventura Abad Peiroten, Lucas Escribano Ureta, Antonio Pascual Benito, Hipólito Andrés Asenjo, Vicente Marcos Gil, Andrés Pascual de Pedro, Donato Covaleta Ibañez y Basilio Abad de Pedro, soldados.

1899.—Mauricio Gil Pascual, soldado. Ramon Chicote Ibañez, soldado condicional.

1898.—Mariano Peiroten Ibañez, pendiente de justificación. Mariano Benito Abad, soldado condicional.

Tablada del Rudron.—1901.—Ciriaco Vicario Lopez, excluido totalmente por corto. Leopoldo Campillo Montero, excluido temporalmente por corto. Victoriano del Rio Lucio, soldado. Hilario Padilla Lucio, excluido totalmente por inútil.

Castrovido.—1901.—Galo Cabezon Ballesteros, soldado. Victorino Gomez Garcia, excluido totalmente por inútil. Hipólito Ballesteros Cilla, pendiente de justificacion. Benigno Ballesteros Contreras, excluido temporalmente por corto.

1899.—Dionisio Gomez Montero, soldado condicional.

Castrillo de la Reina.—1901.—Juan Sanz Sanz, Nicolás Medel Valgañon, Cándido Gomez Izquierdo, Miguel Santa Maria Rubio, Remigio Moral Gomez, Pedro Hontoria Salas, Remigio Abad Gomez y Martin Carretero Diez, soldados. Basilio Gonzalez Vilda y Pablo Medel Izquierdo, soldados condicionales. Daniel Abad Moral, pendiente de justificacion.

1899.—Luis Tapia Valgañon, que el Ayuntamiento proceda á su busca y captura. Nicolás Sanz Medel y Bruno Ibañez Abad, soldados condicionales.

1898.—Teodoro Izquierdo Llorente y Gaspar Diez Salas, excluidos totalmente por inútiles. Esteban Vilda Perez y Celedonio Abad Sanz, pendientes de justificacion.

Barbadillo del Pez.—1901.—Victor Garcia Aparicio, pendiente de justificacion. Cándido Garcia Garcia, Nicolás Lusa Garcia y Esteban Cardero Peraita, soldados.

1899.—Lázaro Garcia Peraita y Roman Ozarin Cardero, soldados condicionales.

1898.—Ciriaco Garcia Cardero, pendiente de justificacion.

Barbadillo del Mercado.—1901.—Jacinto Muñoz Maeso, excluido totalmente por corto. Severo Alcalde Heras, José Heras Heras, Antonio del Alamo Sacristan, Quintin Vicario Puente, Constantino de Domingo Rogel y Gaspar del Alamo Ruiz, soldados. Frutos Peña Camarero y Valeriano Peña Saiz, pendientes de justificacion. Isaias Heras Barriuso, excluido totalmente por inútil.

1899.—Teófilo Saiz Peña, pendiente de justificacion. Daniel Pineda Moral, soldado condicional. Fernando Cámara Cámara, excluido temporalmente por corto.

La Gallega.—1901.—Mariano Hontoria Andrés y Gregorio Peñas Gonzalez, pendientes de justificacion. Eugenio Peñas Gete, soldado.

1898.—Ricardo Aparicio Hontoria, pendiente de justificacion.

Arauzo de Miel.—1901.—Meliton Arroyo Camarero, Julio Andrés Rodriguez, Epifanio Paul Santo Domingo, Agapito Benito Martin, Julian Benito Benito, Filiberto Alvaro Martin, Juan Benito Hernandez, Julian Carazo Briongos, Nico-

medes Martin Hernando y Toribio Peña Izquierdo, soldados. Prudencio Benito Izquierdo y Poncio Sanz Cámara, soldados condicionales. Baldomero Benito Izquierdo, excluido totalmente por inútil. Gorgonio Garcia Martinez, pendiente de justificacion.

1899.—Roque Hernando Hernandez, excluido temporalmente por corto. Juan Benito Benito, pendiente de justificacion.

1898.—Juan Martinez Hernando, soldado condicional. Juan del Rio Miguel, excluido totalmente por inútil.

Arauzo de Salce.—1901.—Marcelo Pascual Delgado y Pascasio Lozano Calleja, soldados. Bartolomé Benito Arribas y Cecilio Arauzo Peñalba, pendientes de justificacion. Gregorio Martinez Lozano, excluido temporalmente por corto. Anselmo Gonzalez Dominguez, ex-

cluido del alistamiento de este pueblo.

1899.—Constantino Marina Pascual, excluido temporalmente por inútil. Hermógenes Peña Rubio, pendiente de justificacion.

1898.—Fulgencio Delgado Lopez, soldado condicional. Antonino Pascual Delgado, excluido totalmente por inútil.

Campolara.—1901.—Alberto Rodrigo Garcia, Sabino Jaramillo Rojo, Elpidio Prieto Serrano y Sabino Arribas Garcia, soldados.

1899.—Tomás Santa Maria Vicario, soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las dieciocho y quince.

Burgos 29 de Abril de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Diez.

DELEGACION DE HACIENDA.

Seccion de Propiedades.

La Direccion general de Propiedades, con fecha 15 del actual, ha adjudicado las fincas procedentes del Estado á los compradores siguientes:

Número del inventario.	Nombre del rematante.	Vecindad.	Importe de la adjudicacion.—Pesetas.
276	D. Pablo Cabestrero Cilleruelo...	Roa.....	46
233 y 378	Manuel Izquierdo Garcia.....	Idem.....	331
238	José Anton Emaldivarra.....	Idem.....	166
215	Nicolás Cob Esteban.....	Idem.....	85
71	Sandalio Altable Fernandez...	Idem.....	23
3	Leto Tamayo Marti.....	Idem.....	115
364	Gregorio de la Fuente Velasco.	Idem.....	41

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Burgos 20 de Junio de 1901.—El Jefe de la Seccion, Gaspar Baleriola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Impuesto sobre utilidades.

Dispuesto por la ley y reglamento de 27 y 30 de Marzo de 1900 y Real orden circular de 6 de Agosto último, inserta en el Boletin oficial de la provincia, fecha 20 de Septiembre siguiente, que los prestamistas presenten sus declaraciones juradas en los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero de cada año; y próximo á terminar el actual trimestre, se les recuerda la obligacion en que se hallan para que las presenten en esta Administracion dentro de los primeros quince dias del próximo Julio en la forma ordenada.

Igualmente se les previene á las demás entidades llamadas á contribuir trimestralmente por el citado impuesto, á fin de evitar las responsabilidades en que unos y otros pudieran incurrir.

Burgos 24 de Junio de 1901.—El Administrador, Felix de Bascaran.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador de la Zona de Aranda de Duero para la liquidacion del 2.º trimestre del actual año: he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, alcoholes é impuesto sobre inquilinato de casinos y círculos de recreo é impuesto de utilidades del primer trimestre en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la instruccion para el servicio de la recaudacion de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada instruccion; en la inteligencia de que si en el término de tres

dias no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesoreria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instruccion y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 23 de Junio de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á la persona que se crea dueña de una camisa de mujer llena de sangre, siete docenas de botones negros, una lima pequeña con mango de madera, oxidada, unas tijeras sin punta, un rollo de alambre delgado, un martillo pequeño, unas medias negras en mal uso y rotas por sus plantas y unos guantes de color ceniza todos rotos, cuyos efectos fueron hallados la mañana del dia 14 del actual en el kilómetro cinco de la carretera de Medina de Pomar á esta villa, en término del pueblo de Quintanilla los Adrianos, á fin de que dentro del término de diez dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dado en Villarcayo á 20 de Junio de 1901.—Pedro Maria de Castro. Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Oron.

Terminando en 30 de Junio actual el arriendo de los consumos á venta libre de los ramos de vino, alcoholes, aceite, carnes frescas y saladas, pan y demás ramos que constan en el pliego de condiciones, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado el arriendo de los mismos, tambien á venta libre, para el segundo semestre del actual año de 1901 y todo el de 1902, cuyo remate tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa el dia 30 del actual, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Oron 20 de Junio de 1901.—El Alcalde, Bruno Perez.

Alcaldia de Guzman.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganaderia existente en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaria de este municipio la relacion de la misma por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Guzman 17 de Junio de 1901.—El Alcalde, Ignacio Niño.

Igual anuncio hacen los alcaldes de
Quintanaelez.
Terradillos de Sedano.
Revilla del Campo.
Pardilla.
Villanueva Rio-Ubierna.
Humada.
Valdeande.
Arroyal.
Tobar.
Villafranca Montes de Oca.
Navas de Bureba.
Hermosilla.
Monasterlo de Rodilla.

Alcaldia de Pradoluengo.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formacion del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1902, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Pradoluengo 20 de Junio de 1901.—El Alcalde, Pablo Arana Villar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Tobar.
Roa.
Jurisdiccion de San Zadornil.
Pancorvo.
Susinos.
Santa María del Campo.
Arroyal.
Cerezo de Riotiron.
Monasterio de Rodilla.
Guzman.
Cardeñadajo.
Villanueva de Rio-Ubierna.
Merindad de Valdeporres.
Villanueva del Conde.
Valdelateja.
Villahizan de Treviño.
Sordillos.
Villanueva de Odra, rústica y urbana.
Pino de Bureba, rústica y pecuaria.
Mazuela, id.

Alcaldia de Fuentemolinos.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteracio-

nes sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, se hace preciso que en el término de 15 dias presenten los mismos en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas; advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Fuentemolinos 18 de Junio de 1901.—El Alcalde, Julian Rodilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Hontoria del Pinar.
Quintanavides.
Villaescusa la Sombria.
Humada, rústica y urbana.

Alcaldia de Tejada.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa han acordado que los artículos de consumo, que se han de expender en el corriente año, sean rematados á la exclusiva en pública subasta en la casa consistorial en los dias 25 y 30 del actual, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentaren licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Tejada 13 de Junio de 1901.—El Alcalde, Genaro Alonso.

Alcaldia de Cubo.

Se hallan vacantes las plazas de los empleados de esta villa, que son las siguientes, por término de treinta dias, cuyas solicitudes se dirigirán á esta Alcaldia:

- 1.ª La del Secretario de Ayuntamiento, con el sueldo anual de 625 pesetas.
- 2.ª La del Médico titular, con el de 50 pesetas.
- 3.ª La del Guarda municipal, con el sueldo diario de una peseta.
- 4.ª La del Depositario municipal, con el sueldo anual de 125 pesetas.

Todo segun lo tiene acordado este Ayuntamiento.

Cubo 21 de Junio de 1901.—El Alcalde, Gregorio Calzada.

Comisaria de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: Que el dia 10 de Julio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañán-

dose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creido conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Vigo 20 de Junio de 1901.—Alejandro Lucini.

Articulos que deben adquirirse.

Cebada de 1.ª clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Carbon de cok.

Comisaria de Guerra de Palencia.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoria de Subsistencias de esta plaza, cebada de primera clase, añeja, paja corta de trigo para pienso, añeja, y limpia de tierra y de todo cuerpo extraño á ella, y leña; por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta á un concurso público que tendrá lugar en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el dia 12 del próximo mes de Julio, á las cinco de la tarde, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada quintal métrico, con inclusion de todo gasto, hasta situarlos en los almacenes de la Factoria, debiendo hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones de buena calidad que se requieren, siendo árbitros los funcionarios administrativos para admitirlos ó desecharlos segun proceda, sin admitir peritaje alguno.

El pago de los artículos adquiridos se hará por la Administracion después de hecha la entrega de aquéllos y siempre que cuente con existencias al efecto la Caja de la Factoria. No se tomarán en consideracion por la Junta las ofertas que no acepten todas las condiciones que rigen para los concursos.

Palencia 18 de Junio de 1901.—Celestino del Olmo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BONIS.

Plaza Mayor, número 4.

Zapatería y almacén de calzado.

Gran surtido en toda clase de calzados y de última novedad para la presente estacion de verano.

Grandes rebajas en los precios durante la Feria. 1

Se arriendan los pastos de invierno y primavera para ganado vacuno ó lanar de la dehesa de San Pedro de la Yedra, sita en término de Castrillo de Don Juan, provincia de Palencia. Para tratar del arriendo de los mismos, dirigirse á Antonio Esteban, que vive calle de San Francisco, núm. 6, Palencia, ó al guarda de la expresada dehesa Felix Casado, en Cevico-Navero. 9-12

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.ª izquierda. 6

RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre 2 pesetas.

LUIS TORRES,

SUCESOR DE INCLAN,

Plaza Mayor.—Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende. 3

En el Almacén de hierros y ferreteria de Valentin Marcos, calle del Mercado, núm. 14, Burgos, se compran aros y ejes viejos de carros, pagándose al precio mas alto del dia.

Los que tengan existencias de estos hierros pueden dirigirse á dicho señor. 22-30

ANTIGUA PAÑERIA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales.)
Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes inglesinas de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiasticos.—Precio fijo. 4